ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Simacota, tres (03) de septiembre de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Primeramente, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual modo, al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible

que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de Ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio. Según lo anterior, se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE mediante Resolución 304 de Fecha 14 de noviembre de 2024 modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución No. 1440 de 2024.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que el SOGCS está integrado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información para la Calidad.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad tiene como objetivo proveer los servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Que, el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través del Decreto 1011 de

2006. Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece responsabilidades para cada uno de sus actores, es decir, el Ministerio mismo, la Superintendencia Nacional de Salud, los Prestadores de Servicios de Salud, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios y las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

Que es así como el Artículo 35 del Decreto 1011 de 2006 establece que las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales.

Que dentro de los componentes del SOGCS está la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, que es el mecanismo sistemático y continúo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Esta auditoria lleva a observar de manera nueva el control que se debe tener para detectar fallas en la institución y elaborar una lista de estas explicando el porqué de cada una. El principal objetivo de este sistema es garantizar que los resultados estén enfocados en el usuario y debe propender por el mejoramiento continuo de calidad en la atención en salud a los usuarios. El PAMEC es la forma a través de la cual la institución implementa éste componente.

Que el Sistema de Gestión HSEQ-SP es un sistema internacional diseñado para gestionar aspectos de las operaciones de una institución en consonancia con múltiples normas, como las relativas a la gestión de la calidad, el medio ambiente, la salud y la seguridad laboral.

Que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, como institución prestadora de Servicios de Salud ya implementó el Sistema de Gestión HSEQ-SP el cual adoptó indicadores y estándares que le permiten precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención al usuario, con base en los cuales se adelantan acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de los servicios de salud que presta la institución.

Que la E.S.E debe cumplir con la normatividad del Modelo Estándar de Control Interno, buscando el empoderamiento en los funcionarios de las políticas de autocontrol en la Institución. Buscando formalizar dentro de la organización el Control interno en el ejercicio y desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidades de mando, al igual que realizar auditorías en lo que compone el Plan de Gestión de la E.S.E.

Que según lo dicho, existe la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que posea las capacidades, los conocimientos y la experiencia para que continúe realizando seguimiento, y desarrollando las actividades propias del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), y así mismo propenda por mantener, mejorar y evaluar el

Sistema de Gestión HSEQ-SP adoptado por la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.

Que en consideración a lo mencionado, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, con esta contratación busca el mantenimiento, desarrollo, mejora y evaluación de los componentes SST y PAMEC inmersos dentro del Sistema de Gestión HSEQ-SP adoptado por la Institución Hospitalaria. Así mismo, se pretende realizar acompañamiento, capacitación y asistencia técnica, a los ajustes de procesos con metodologías de implementación y formación, logrando de esta manera que el SOGCS construya escenarios que permitan a los colaboradores, tanto internos como externos identificar cómo ellos hacen parte del sistema y fortalecer el mejoramiento a la calidad del servicio que reciben los usuarios de la E.S.E. Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ-SP EN LOS COMPONENTES SST -PAMEC Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"** lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad derivadas del plan decenal de salud pública.

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con el fin de adelantar el objeto contractual mencionado, requiere contratar a una persona natural o jurídica que contenga una actividad económica relacionada con el alcance del presente proceso de contratación, y que además cumpla con las condiciones y requisitos se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

UNA PERSONA NATURAL, con un perfil profesional en la rama de la Ingeniería Industrial que acredite especialidad en gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y además experiencia con relación al objeto contractual.

UNA PERSONA JURÍDICA, que debe contar dentro de su objeto social con actividades relacionadas al presente proceso contractual.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación del servicio profesional, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER al no contar con el personal idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere, se hace necesaria realizar la contratación de un profesional con la experiencia suficiente en Sistemas de Gestión, que permita mejorar la atención a los usuarios que requieren del servicio de salud de la E.S.E.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ-SP EN LOS COMPONENTES SST -PAMEC Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Coordinar y acompañar la sustentación del Decreto 2193 de 2004 (producción, calidad e indicadores), incluyendo la organización, validación, consolidación y gestión de los soportes requeridos por la autoridad competente.
2. Recopilar, analizar, consolidar y reportar los indicadores del Sistema de Información para la Calidad (SIC), conforme a lo establecido en la Resolución 256 de 2016.
3. Coordinar técnicamente el cargue, validación y entrega oficial de la información institucional ante los entes de vigilancia y control, incluyendo: Anexo Técnico 002, ST002 – Supersalud, Plataforma PISIS – Resolución 256 de 2016, RIPS basados en producción y calidad, Demás reportes derivados de indicadores de calidad y producción exigidos a nivel nacional, departamental o municipal.
4. Asesorar y acompañar técnicamente a la Gerencia en la gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Institucional, conforme a la Resolución 408 de 2018, incluyendo orientación metodológica y apoyo en la presentación de resultados, excluyendo indicadores financieros.
5. Ejecutar auditorías internas a los servicios asistenciales conforme al Sistema Único de Habilitación, generando informes con hallazgos, análisis de riesgos y recomendaciones de mejora.
6. Planear y ejecutar jornadas internas de inspección orientadas al mejoramiento continuo de los procesos de atención en salud.

7. Liderar, asesorar y documentar, con apoyo de los líderes de servicio, la información exigida por los estándares de procesos prioritarios del Sistema Único de Habilitación, en lo relacionado con procesos clínico-asistenciales.
8. Asesorar la adopción, socialización, implementación y evaluación de la adherencia a guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos y manuales técnicos de atención.
9. Asesorar y verificar la adherencia clínica a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), mediante auditorías a historias clínicas.
10. Auditar, asesorar y acompañar la ejecución de los comités clínico-asistenciales de obligatorio cumplimiento, garantizando actas, seguimiento y control.
11. Asesorar y acompañar el Programa Institucional de Seguridad del Paciente conforme a las buenas prácticas definidas por el Ministerio de Salud.
12. Realizar acompañamiento técnico en rondas de seguridad, inspecciones y verificaciones en campo orientadas a la reducción de riesgos y eventos adversos.
13. Diseñar, documentar, ejecutar y realizar seguimiento integral al PAMEC, desde la autoevaluación hasta el aprendizaje organizacional.
14. Ejecutar auditorías internas a los procesos priorizados de acuerdo con las oportunidades de mejora identificadas en el PAMEC.
15. Acompañar técnicamente a la Oficina de Control Interno en el seguimiento periódico al Plan de Acción Institucional, elaborando informes trimestrales.
16. Elaborar el informe semestral pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno (MECI), conforme a la Ley 87 de 1993.
17. Brindar acompañamiento y soporte técnico en la realización de los Comités Institucionales de Control Interno (dos por vigencia), incluyendo elaboración de actas, soportes y seguimiento a compromisos.
18. Realizar seguimiento y reporte al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y a la gestión de PQRS, mediante informes de control y alertas tempranas.
19. Acompañar y ejecutar el Plan Anual de Auditoría Interna, realizando seguimiento a la ejecución de auditorías y verificación de acciones correctivas.
20. Acompañar técnicamente el seguimiento y cierre de los planes de mejoramiento derivados de Contraloría y demás entes de control, incluyendo soporte para la elaboración y presentación de informes.
21. Apoyar técnicamente la elaboración, cargue y presentación de informes oficiales ante entes de control (Contraloría, Procuraduría y demás organismos), así como la consolidación del informe final del estado del Control Interno institucional.
22. Estandarizar, documentar y realizar seguimiento a procesos, procedimientos, planes, programas y/o políticas que impacten el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
23. Ejecutar y hacer seguimiento a la gestión del riesgo institucional mediante los mapas de riesgos definidos por la entidad.
24. Verificar el cumplimiento normativo del SG-SST, incluyendo la evaluación periódica de los Estándares Mínimos conforme a la Resolución 0312 de 2019, revisión de matriz legal, soportes, brechas y riesgos de sanción.
25. Ejecutar auditorías internas al SG-SST bajo el ciclo PHVA, incluyendo política y objetivos, identificación de peligros, valoración de riesgos, programas de vigilancia, capacitación e investigación de incidentes, generando informes técnicos con hallazgos y acciones de mejora.
26. Realizar seguimiento al Plan Anual de Trabajo del SG-SST, verificando ejecución, cumplimiento, resultados y generando alertas tempranas por retrasos o incumplimientos.

27. Realizar seguimiento a accidentes, incidentes y enfermedades laborales, revisando el reporte, investigación, análisis de causas, reincidencias y efectividad de acciones correctivas.
28. Elaborar informes gerenciales y brindar soporte técnico ante entes de control en materia de SG-SST, ARL y Ministerio de Trabajo.
29. Acompañar técnicamente al COPASST y al Comité de Convivencia, verificando su funcionamiento, actas, planes, compromisos y cumplimiento normativo.
30. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a:

1. Prestar asesoría especializada y apoyo en las actividades a desarrollar dentro del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado en el Sistema de Gestión HSEQ-SP en la Institución Hospitalaria. **2.** Brindar asesoría y apoyo en el desarrollo de las actividades inmersas en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud PAMEC adoptado en la E.S.E. **3.** Brindar apoyo profesional en la Actualización de la Matriz de Priorización de procesos y semaforización de los mismos. **4.** Brindar apoyo profesional en la estructuración del Indicador de eficacia en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud PAMEC en la E.S.E. **5.** Brindar apoyo profesional en la estructuración y seguimiento a los planes de mejoramiento del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud PAMEC en la Institución Hospitalaria. **6.** Brindar apoyo profesional en la realización del Programa de Auditorías Internas en PAMEC y SST. **7.** Prestar apoyo profesional entregando y/o sustentando los informes de gestión PAMEC cuando sea necesario. **8.** Brindar apoyo a la oficina de control interno en rendir los informes en la página web del hospital, de la matriz de riesgos institucional, plan anticorrupción, informe pormenorizado de control interno según la frecuencia establecida por la normatividad en Colombia.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo,

cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delega un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, la E.S.E. incluya en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

El Artículo 13 de La Ley 1150 De 2007, prevé: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el*

caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Para satisfacer el presente objeto contractual la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, adelantara el proceso contractual a través de la modalidad de selección de Contratación Directa por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como es señalado en el Artículo 19 de la Resolución Número 304 del 2024 por medio del cual se modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, el cual señala:

> ***ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es la modalidad de selección de contratistas en la que se le solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los casos enlistados en el art 19.1 del estatuto de contratación, estas son:*
>
> ***19.1*** *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN ELMANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ-SP EN LOS COMPONENTES SST -PAMEC Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER**, resulta apropiado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ-SP EN LOS COMPONENTES SST -PAMEC Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"** resulta apropiado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

La E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares sólo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para le ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, contados a partir del cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).**

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

5.4. VALOR: El valor será de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($14.391.000) INCLUIDO IVA,** IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR**.**

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA cancelará los honorarios pactados de la siguiente manera: **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES, la primera correspondiente al período comprendido entre el cuatro (04) y el treinta (30) de septiembre de 2026, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($3.321.000), y las tres (03) restantes por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.690.000) cada una.** Previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinan a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA ESPECIALIZADA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA, EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN HSEQ-SP EN LOS COMPONENTES SST -PAMEC Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER"

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación de servicios profesionales, para la asesoría en el manejo, desarrollo y mejora del Sistema de Gestión HSEQ en el componente de PAMEC implementado por la E.S.E. Hospital integrado San Roque de Simacota, Santander?

Sí, con la contratación de la prestación de servicios profesionales permite que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER implemente los Sistemas de Gestión HSEQ y PAMEC, que debe tener cada institución para la correcta prestación del

servicio de salud a los usuarios, mejorando la atención y la calidad de este, permitiendo cumplir con los fines misionales de la entidad.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural, con profesión en ingeniería industrial y con especialización en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ, con experiencia relacionada al objeto contractual en mención.

6.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de prestación de servicios profesionales, cuando se requirió la ejecución de determinadas actividades.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y compararlos con los celebrados en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER	CAROL CONSTANZA GALÁN SANCHEZ	040-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE AUDITORIA Y GESTION DE CALIDAD DE SALUD EN PAMEC Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER".	$ 9.600.000	104 DÍAS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA	JUAN SEBASTIAN LAZARO RINCON	010-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN EL MANTENIMIENTO, DESARROLLO, MEJORA Y EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION HSEQSP EN LOS COMPONENTES SST Y PAMEC ADOPTADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER Y APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCION.	**$20.418.000**	167 DÍAS

La E.S.E. debe comprometer para el presente proceso contractual la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($14.391.000) INCLUIDO IVA**,** con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el plazo a ejecutar.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, recursos disponibles presupuestados en el **CDP No. 603 del 03 de septiembre de 2026**. **CÓDIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS JURÍDICOS, CONTABLES Y OTROS**, por la suma de: **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($14.391.000) INCLUIDO IVA.**

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER; convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación de la referencia**.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Carrera 2 No. 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la Entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de la información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada del costo	Desequilibrio Económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifica	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias pos contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando exista insuficiencia de mano de obra o profesionales especialistas	Incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Bajo	Menor

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El Artículo 66, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.) prevé: "Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.".

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá al contratista la constitución de garantías.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque Simacota – Santander, quien haga sus veces, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, de conformidad con:

a) El Articulo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), **señala: "ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".** Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculadas para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la

E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, Cuyo NIT N 890.203.887-7, creada mediante Acuerdo 024 del 23 de agosto de 1999, proferido por el Concejo Municipal de Simacota – Santander, otorgó las facultades para contratar, al gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO

ANYELA ANDREA VILLARREAL MORALES
Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. Hospital Integrado
San Roque de Simacota, Santander

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso Aspectos Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes - Asesora Jurídica Externa.